



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA EN LA SEDE DEL IMIDA EN LA ALBERCA

1. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Clasificación CPV y CPA

CPV: 55510000-8 Servicios de cantina

CPA: 56.10.19: "Otros servicios de comidas"

1.2. Procedimiento y tramitación

Procedimiento: Contrato de concesión de servicios por **procedimiento restringido** con varios criterios de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Comité de expertos: No

Variantes: No

Contrato reservado: No

1.3. Contrato sometido a recurso especial

Contrato no sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido artículo 44.1 LCSP.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Objeto

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio de Cantina en la sede del IMIDA en La Alberca.

Justificación de la necesidad

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar al IMIDA de un servicio de cantina, del que se podrá disponer tanto por el personal del centro y sus acompañantes, investigadores y visitantes en general, como para ofrecer almuerzos de trabajo y pausas para el café, en caso de celebración de congresos, jornadas, sesiones o reuniones oficiales. Estos servicios resultarán de gran utilidad, ya que no se tendrán que solicitar fuera de la sede, entorpeciendo las labores de investigación, estudio y trabajo.

2.2. Lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes, pues el servicio a prestar constituye una unidad funcional a prestar desde un único equipamiento.

2.3. Contrato reservado

No.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato ha sido estimado según lo estipulado en el artículo 101.1. b), de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se establece como el importe neto de la cifra de





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato (ventas/ingresos), incluyendo las prórrogas del contrato.

Según se muestra en el Estudio de Viabilidad, tras la suma del total de ingresos estimados para los 4 años del contrato, incluido prórroga, como valor estimado del contrato obtenemos una cuantía total de 288.096,00 €.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO, el valor estimado del presente contrato no iguala o supera el umbral establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.

4. CANON

1. El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un **CANON ANUAL** por un importe mínimo de 180 €. Para estimar su valor, ha primado la contención en el mismo, de modo que al cabo del plazo de ejecución el adjudicatario pueda obtener unos beneficios razonables, tal y como se plantea en el Estudio de Viabilidad de la presente Concesión.

2. El importe se abonará en dos pagos semestrales equivalentes, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio, siendo causa suficiente de resolución la falta de uno de los pagos dentro del plazo. El primer pago se hará dentro de los primeros veinte días siguientes a la firma del contrato y en el importe que proporcionalmente corresponda hasta el comienzo del siguiente semestre (1 de enero o 1 de julio).

5. TARIFAS

El adjudicatario deberá presentar al inicio del servicio, y posteriormente al inicio de cada anualidad, un cuadro de tarifas, el cual habrá de ser aprobado de forma expresa por el IMIDA. La modificación de cualquiera de las tarifas, referenciadas en el citado cuadro, requerirá autorización expresa del Instituto.

6. CRÉDITO

No procede, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la concesión será de 2 años a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

Prórroga

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de otros 2 años.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sede del IMIDA en Calle Mayor s/n, La Alberca, 30150 (Murcia)

9. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El IMIDA, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

En su caso, a la finalización del mismo el contratista entregará todos los bienes que haya recibido, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso a juicio de la peritación que se efectúe desde el Instituto, levantándose la correspondiente acta.

Si los bienes aportados al inicio por el IMIDA al adjudicatario, no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. El IMIDA no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de un mes para que se pueda comprobar por la Administración el estado de los bienes a revertir.

11. GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se establece garantía definitiva, puesto que se trata de un servicio prestado mes a mes y se exige un seguro de responsabilidad civil que cubriría posibles responsabilidades.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1. Solvencia económica y financiera

MEDIOS: Se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) del LCSP, esto es:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de un importe igual o superior a 39.342,00€.

La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; o bien mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa

Justificación

La cifra exigida como volumen de negocios mínimo anual no excede una vez y media el valor estimado del contrato, según lo establecido en el propio artículo 87.1. letra a), facilitando así una mayor concurrencia de pequeñas y medianas empresas, y se corresponde con el importe del volumen de negocio anual determinado en el estudio de viabilidad del contrato

12.2. Solvencia técnica o profesional

MEDIOS: Se acreditará por los siguientes medios establecidos en el artículo 90.1 de la LCSP:

1.-Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de como máximo los tres últimos años que, incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 39.342,00€.





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 LCSP, en el caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante título/s académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato relacionados con el ramo de la hostelería.

Justificación:

Para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, se exige que el licitador tenga cierta experiencia en el sector, o bien en el caso de empresas de nueva creación, mediante título/s académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato relacionados con el ramo de la hostelería.

Clasificación contrato

El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

GRUPO: M; SUBGRUPO: 6; CATEGORÍA: 1

Compromiso de dedicación de los medios materiales o personales suficientes para la ejecución (Art. 76.2 LCSP): Si

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALAR:

SI CONSTITUYE OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ART. 211.F) LCSP: SI NO
PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: (ART. 192.1 Y 2 LCSP): SI NO

El licitador deberá presentar un compromiso de que dispone de los medios humanos mínimos a que se refiere el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

Contratos laborales, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

Cualquier nueva incorporación o modificación del personal requerirá la presentación del currículum correspondiente y la aprobación previa del responsable del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	Hasta 100 puntos
1. Mejora del importe del canon	<i>Hasta 20 puntos</i>
2. Descuento en la relación de precios	<i>Hasta 75 puntos</i>
3. Mejoras encaminadas a incrementar la calidad del servicio	<i>Hasta 5 puntos</i>

14/10/2020 13:16:01
LOPEZ TORTOLA, FELIX
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af0d7e42_bede-4bb3-4f85-005059934e7





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS. Hasta 100 puntos.

1. Mejora del importe del canon. Hasta 20 puntos:

Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el canon mínimo (180 euros/año), y 20 a la que oferte el canon de mayor importe, interpolándose linealmente para obtener la puntuación del resto de las presentadas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta a valorar} = \frac{\text{Canon de la oferta a valorar} \times 20}{\text{Canon de mayor importe ofertado}}$$

2. Relación de precios. Hasta 75 puntos.

Se valorará la oferta que ofrezca un porcentaje de descuento sobre los precios de la lista del Anexo II del PPT (Listado de precios máximos sin IVA), con redondeo máximo de dos decimales.

Se otorgarán 75 puntos a la oferta que rebaje en un mayor porcentaje la lista de precios del Anexo II del PPT. Al resto se le asignará de forma proporcional.

Los precios finales de venta a los usuarios serán los consignados en la proposición por el licitador que resulte adjudicatario, más el IVA que corresponda (Total precio usuarios Anexo V).

A todos los efectos, la lista de precios que se adjunta en el Anexo II del PPT tendrá el carácter de máximos.

3.- Mejoras encaminadas a incrementar la calidad del servicio, PRODUCTOS SALUDABLES. Hasta 5 puntos:

Por servir y cocinar con aceite de oliva virgen extra	1
Por ofertar productos aptos para celíacos, diabéticos y vegetarianos	2
Por ofertar leche sin lactosa	1
Por ofertar leche de soja	1

14. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es presuntamente anormal cuando se cumpla el siguiente parámetro:

CANON: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que ofrezcan más de un 15% de incremento referidas al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

14/10/2020 13:16:01
LOPEZ TORTOLA, FELIX
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af0d7e42-bebe-4bb3-af85-0050569634e7





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

RELACIÓN DE PRECIOS: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que ofrezcan más de un 6% de bajada referidas al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario deberá tener suscrito, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 100.000 €. La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales seguros y un compromiso de mantener vigentes los seguros durante toda la duración del contrato.

2.- El concesionario estará sujeto, además, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para la asegurar la buena marcha de los servicios.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

e) Abono del canon, según procedimiento establecido en el apartado correspondiente.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario estará obligado al mantenimiento, en todo el equipamiento exterior e interior, de luminarias de bajo consumo, que como mínimo estén catalogadas con clasificación energética A

17. PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.

Cumplimiento defectuoso de la condición especial establecida en el apartado 16 de esta memoria; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.

18. SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO.





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

19. CESIÓN DEL CONTRATO

NO

20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

De acuerdo con el artículo 290 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, a continuación se definen las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones del contratista, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial, y el porcentaje máximo de aumento será del 2% del precio del canon, con la correspondiente reducción de las obligaciones, según se definan en el del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente

21. SUBROGACIÓN

Para el caso de que proceda la subrogación en los contratos de trabajo de acuerdo con la legislación laboral, se facilita la información relativa al trabajador que actualmente presta el servicio, a efectos de evaluar los posibles costes laborales, siendo de la exclusiva responsabilidad de las empresas verificar si existe obligación de subrogación, dirigiéndose para ello a la Administración competente.

Teniendo en cuenta que el artículo 130 de la LCSP *“Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”* establece que

1. *“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.”*

2. *“A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como*





Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”

La información facilitada por la actual contratista es la siguiente:

INICIALES TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATOTI	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD EN EL CONTRATO	JORNADA %	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	SALARIO BRUTO ANUAL
MDLG	189	CAMARERA	01.09.2014	100	HOSTELERÍA	13.356,00

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en los artículos 294 y 295 de la LCSP.

23. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CON COMPETENCIA

EN CONTABILIDAD PÚBLICA: Intervención General de la CARM

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Director del IMIDA

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO: Sección de Personal del IMIDA

24. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

EL JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL

Fdo.: Félix López Tórtola

14/10/2020 13:16:01
LOPEZ TORTOLA, FELIX
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af0d7e42-bebe-cbb3-af85-0050569634e7

